



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., OCHO (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN
RADICACION: 110013110018-2021-00543-00

CONSULTA FALLO SEGUNDA INSTANCIA.

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, se **levantaron los términos Judiciales.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede el Despacho **DISPONE:**

Se decide la Consulta del fallo de fecha 16 de junio de 2021, proferido por la Comisaría **DIECINUEVE** de Familia de esta ciudad, y contentiva de las sanciones impuestas por desacato o incumplimiento de las medidas de protección adoptadas dentro del presente trámite, siendo accionante a la señora **ANA MILENA LEON OYOLA**, y en contra del señor **MIGUEL ANDRES ORTIZ MUÑOZ**.

ANTECEDENTES:

Mediante audiencia del 28 de julio del 2020, la Comisaría **DIECINUEVE** de Familia de esta ciudad, se pronunció de fondo respecto a la medida de protección, siendo accionante inicialmente a la señora **ANA MILENA LEON OYOLA**, y accionado el señor **MIGUEL ANDRES ORTIZ MUÑOZ**, habiéndose ordenado lo siguiente:

Como medida de protección definitiva en favor del demandante a fin de que la querellada, en forma inmediata **abstenerse de realizar todo acto de agresión física, verbal, psicológico, económica, intimidación, amenazas, agravio, acoso, persecución, intimidación, utilización de armas de fuego y/o corto punzantes o cualquier otro acto que cause daño tanto físico como emocional**, se fijó fecha de seguimiento, se Advirtió al incidentado, que el incumplimiento de las medidas impuestas conllevaba a las sanciones señaladas en el Art. 4º de la Ley 575 de 2000, **CONVERTIBLES EN ARRESTO**, se hizo saber a las partes que podían solicitar la terminación de los efectos de las medidas de protección una vez se demuestre que si superaron las circunstancias que la originaron.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Posteriormente y por haber reincidido el agresor la señora **MIGUEL ANDRES ORTIZ MUÑOZ**, por acto administrativo del 16 de junio de 2021, después de practicar algunas pruebas la Comisaría **DIECINUEVE** de Familia de esta ciudad, en síntesis, resolvió:

1. Declarar probado los hechos que fundamentaron el trámite de incumplimiento por parte del accionado a la resolución de fecha 28 de julio de 2020.
2. Imponer al infractor **MIGUEL ANDRES ORTIZ MUÑOZ**, como sanción al incumplimiento, una multa equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán ser consignados a órdenes de la Secretaria Distrital de Integración social oportunamente.
3. Prevenir al sancionado que el incumplimiento de la orden anterior dará lugar a la conversión de la multa en arresto de conformidad a lo consagrado en el numeral 4 de la Ley 575 de 2000 la cual reza que "a) Por segunda vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días (...)"

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Se observa la debida tramitación de la instancia ante la Comisaría **DIECINUEVE** de Familia de esta ciudad, (Art.17 de la Ley 294 de 1996, modificado por el Art.11 de la Ley 575 de 2000 en concordancia con el Art.12 del Decreto Reglamentario 652 de 2001.

SEGUNDO: Según voces del Art. 52 del decreto 2591 de 1991, la sanción impuesta en el fallo de desacato, es motivo de consulta ante el Superior, en el efecto devolutivo (Conc. con el Art.12 del Decreto 652 de 2001).

TERCERO: Toda persona que sea víctima de violencia intrafamiliar, está amparada por las medidas de protección que establece la ley 294 de 1996, en Conc. con la ley 575 de 2000 y el decreto reglamentario 652 de 2001.

DIECINUEVE: Dicha protección tiene por objeto, además de garantizar los derechos de los miembros más débiles de la población (menores, ancianos, mujeres, etc.), erradicar la violencia de la familia; objetivo en el cual está comprendido el interés general, por ser la familia la institución básica y el núcleo fundamental de la sociedad, y un espacio básico para la consolidación de la tan anhelada paz, que invoca voces el pueblo Colombiano.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Mediante las comentadas Leyes y Decretos, que desarrolla el Art.42 de la Constitución Política Nacional, el Legislador tuvo como propósito prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, por muy mínima que sea, a través de medidas educativas, protectoras y sancionatorias, posibilitando así a las personas recurrir a medios civilizados para la solución de sus conflictos, como la conciliación, el diálogo y las vías judiciales, y evitar en lo posible la respuesta violenta.

Dicha protección tiene por objeto, además de garantizar los derechos de los miembros más débiles de la población (menores, ancianos, mujeres, etc.), erradicar la violencia de la familia; objetivo en el cual está comprendido el interés general, por ser la familia la institución básica y el núcleo fundamental de la sociedad, y un espacio básico para la consolidación de la tan anhelada paz, que invoca voces el pueblo Colombiano.

Analizadas en conjunto las pruebas allegadas y practicadas en el plenario, el accionado acepto parcialmente los hechos objeto de medida de protección incoada por la señora SONIA JUDITH LINAREZ DIAZ, pues taxativamente en audiencia del 21 de abril de 2021, indico que;

PRESENTADA. SOBRE LA MISMA. SE PRONUNCIA MANIFESTANDO: Doctora algunas de las cosas son ciertas otras no, todo esto vine de tiempo a tras porque ella tiene una medida de protección a su favor estábamos en seguimiento con la doctora Sandra, nosotros nos habíamos ido para melgar el 20, 21, 22, de febrero de 2021, de paseo con nuestra hija llegamos a Bogotá me fui a trabajar como ella misma no cuenta tenemos una micro empresa yo me fui para el taller coloque a cargar mi celular, me puse el overol Sali me puse hablar con unos amigos como a las 09:00 a.m. de la mañana cuando llego mi esposa la señora ANA hacer un show horrible me insulto como la psicóloga me había dicho que cuando la viera alterada la dejara me fuera eso hice para no pelear con ella me fui y la deje luego ANA me le puso un candado a mi taller, al rato pude ingresar y me di cuenta que ANA había sacado casi toda la herramienta del local, es falso que yo me hubiera ido a tomar junto con mi hija SARA, por eso exijo que hablen con mi hija para que la misma niña les cuente lo sucedido, no entiendo porque ANA invento todo esto si nada de eso paso, doctora si yo le hubiera pegado como ella dice porque no tiene dictamen de medicina legal ella está mintiendo, yo si tomo pero de vez en cuando peor no consumo ningunas sustancias psicoactivas como ella denuncia, el televisor que ella dice es de mi hermano de resto ANA no me dejo sacar nada mas ella hasta amenazo a los porteros de que los iba hacer echar por dejarme sacar el televisor.

Siendo las 11:00 a.m de la mañana se hace presente la señora ANA MILENA LEON OYOLA quien manifiesta doctora que pena pero se me hizo súper tarde, porque estoy trabajando sola para sacar adelante a mi hija, este hombre me tiene amenazada de muerte nuestra hija SARA esta agredida ella tiene hasta cicatrices en sus manos de cuando MGUEL me golpeo a mi y a nuestra hija por favor averigüen bien las cosas porque no es justo que el ahora venga y niegue todo, con respecto a los bienes ya me asesore y lo tengo denunciado por los bienes.

Acto seguido, el despacho procede a decretar las siguientes pruebas para tomar la decisión que en derecho corresponda:

DE OFICIO:

- DE OFICIO: Entrevista Psicológica a la niña SARA VALENTINA ORTIZ LEON de 8 años de edad. Con el fin verificar factores de riesgo de protección, y dinámica familiar actual en

En entrevista a la menor el 13 de mayo de 2021, realizada por parte de la psicóloga LAURENT MAHOLY OLARTE OLARTE, manifiesta que;



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESULTADOS DE ENTREVISTA

Con el fin de brindar un ambiente cómodo para la niña SARA VALENTINA ORTIZ LEON de 08 años de edad se inicia la entrevista con preguntas que faciliten la generación de empatía y de este modo obtener una contextualización más amplia sobre los hechos a indagar. Hacia Sara, mi nombre es Maholy Clarte, soy psicóloga y parte de mi trabajo es hablar con niños como tú para saber cómo están. Vamos a hablar sobre tu vida, familia y colegio durante cuarenta minutos aproximadamente. Es muy importante que me cuentes la realidad sobre lo que sientes, piensas y haces para luego mirar si se necesita realizar algún cambio para mejorar lo que haga falta. Si hoy algo que no quieras hablar está bien, me dices no quiero hablar de eso y lo dejamos, si hay algo que no te acuerdes me lo dices. Voy a tomar nota de lo que conversamos para estar segura de no olvidar nada. Antes de comenzar quiero conocer y saber a qué te dedicas, te parece? R: "si señora". P: Cuéntame a que te dedicas? R: "me dedico al estudio y ayudarle a mi abuelita Doris, la mamá de mi mamá", y aparte de eso que más haces? "tender la cama", que más? "bañarme, y nada más", ok muy bien y que es lo que más te gusta hacer? "en el día estudiar y en la noche leer a veces", ok muy bien, algo más te gusta hacer? "patinar", ok muy bien y si lo haces? "si los domingos o los sábados o bicicleta", ok muy bien, que más te gusta hacer? "dibujar", algo más te gusta hacer? "jugar con mis primas", ok bien y que no te gusta hacer? "nada", es decir, todo te gusta? "si señora", ok y en que curso estas? "segundo", y como se llama tu colegio? "es que tuve dos y me pasó a otro, pero no se me el nombre", ok y como te va en el colegio? "bien", te gusta? "si, es divertido", ok muy bien, cuántame cuantos años tienes? "8", y sabes que día es hoy? "martes creo", te corrigo es jueves y sabes en que mes estamos? "no", y en que año estamos, sabes? "no se", tranquila, estamos en el mes de mayo en el año 2021, cuéntame, sabes si estamos de día o de noche? "de día", muy bien, es por la mañana o por la tarde? "es por la tarde", ok muy bien, ahora cuéntame, sabes dónde nos encontramos en este momento? "en la fiscalía", como sabes que esto se llama fiscalía? "yo lo sabía porque en el colegio me enseñaron y acá hay un letrero", ok, te corrigo, tranquila, se llama comisaria de familia y con quien viniste acá? "con mi mamá", quien más? "nadie más", ok bien y sabes porque estas acá? "si", por qué? "porque mi papá y mi mamá han tenido problemas", como así problemas? "de las peleas que tuvieron mi mamá y papá", que peleas, como así? "porque mi papá saca las máquinas y eso era para trabajar para la comida y a mi mamá le toca pagar por eso y le daban plata también por

eso, siempre cada año hacia esas cosas a mí no me gustaba", que cosas hacia? "empañar las máquinas, venderlas, sacarlas", ok y esas eran las peleas de los papás? "si, porque mi papá tomaba y yo veía todo eso y ella quiere un bien para mí", ok y tú que veías entre el papá y la mamá? "peleaban, mi papá llegaba por la mamá y le decía a mi mamá que le diera plata y si no le daba la trataba mal con groserías", ok y tu escuchabas eso? "si", algo más pasaba entre los papás? "no", últimamente ha pasado algo entre los papás? "casi no, porque estamos viviendo en la casa de mi abuelita y él no llega allá", hace cuanto estas viviendo en la casa de la abuelita? "no sé, hace año", ok después de navidad o antes de navidad? "cuando era navidad nos quedamos unos días y después fuimos a recoger la ropa y nos quedamos ya a vivir allá con mi abuelita", ok y antes vivías con el papá? "si en un apartamento", ok y como era tu relación con el papá? "un poquitico fea", por qué? "porque un día mi mamá se fue a entregar unos escritorios ella sola y yo me quede con mi papá, y mi papá comenzó a ir a las tiendas y a mi mamá no le gustaba, hasta que el otro día paso que yo le dije que mi papá me llevo a una tienda y mi mamá no le gusto eso, porque ella no le gusta que yo vea esas cosas, y hay empezaron las peleas, pero hace año tiempo paso esas peleas", ok y ha pasado algo entre tu mamá y tu papá últimamente? "no nada, él llama y pregunta por mí y ya, pero él hacia cosas malas", que cosas malas? "que iba mucho a la tienda y mi mamá estaba recuperando unas máquinas para trabajar y comer y un día mi papá estaba con el desespero de sacar las cosas, de tomar y mi mamá se puso en la silla de la camioneta y como mi mamá no se pudo vestir bien, ese día mi papá lo desnudo en la calle y yo como tratando de tapar a mi mamá ahí en la silla y mi papá fue agarrarme de la camiseta y me tiro al piso y en el taller habían muchas piedras y me raspe las manos", que más paso ese día? "ese día cogió a mi mamá y la tiro y se fue en la camioneta", eso cuando paso? "creo que en...", no me acuerdo", hace mucho o hace poco? "hace poquito, pero como ya llevamos unos meses donde mi abuelita, pues ya paso mucho tiempo de eso", ok y después paso algo más? "a mi mamá le toco comprar un candado y él lo rompió y saco unas máquinas que quedaron ahí", ok algo más paso? "ese día mi mamá le toco sacar todo del taller, porque mi papá llegó a empañar todo y otra vez mi mamá a pagar en la compraventa", ok algo más paso entre tu mamá y tu papá? "no se volvieron a ver y no se hablaron y ya porqué nos trasladó, y mi mamá ya lo cogió miedo a mi papá", por qué? "porque él dijo que va a pagar 5 millones para matar a mi mamá y ese día mi mamá le toco irse porque le da miedo que mi papá llegara", donde escuchaste eso? "porque estábamos en el taller y él iba a pegarle a mi mamá y había una puertita pequeña que hay en la puerta, todo lo escuchamos todo", con quien lo escuchaste? "con mi mamá, yo estaba al ladito de mi mamá y no me gusto escuchar eso", eso cuando paso? "seem ese día él estaba en un taxi, no se cual día", hace mucho o hace poco escuchaste eso? "hace rato, a los otros días que saco las máquinas, él le dijo a ella eso y yo estaba ahí y le dijo que no lo importaba estar en la cárcel que igualmente iba a salir", ok, algo más has escuchado de los papás? "no, nada más se de ellos", ok, cuéntame ahora sobre tu familia, con quien



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En breves palabras, se realizó por el incidentado agresiones verbales y físicas a la incidentante.

Teniendo lo anterior y no habiendo prueba en contrario se deben tener como ciertos los hechos, toda vez que el incidentado confeso los hechos que aquí nos suscita.

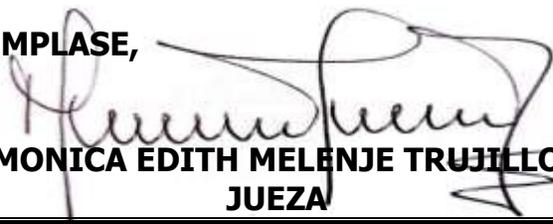
EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR el fallo de fecha 16 de junio de 2021, objeto de consulta, proferido por la Comisaría **DIECINUEVE** de Familia de esta ciudad, con fundamento en lo considerado.

SEGUNDO: DEVOLVER la actuación a la citada comisaría. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 09-11 2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
